



Riohacha D. T. C., 1 de febrero de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandada:	CARMEN ROSARIO DÍAZ ÁLVAREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00372-00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que en el auto de fecha 25 de enero del cursante, se incurrió en un error susceptible de ser corregido con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., toda vez que en él, por error de transcripción se libró mandamiento de pago por “TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 54.382.736.00) M/L,” siendo correcto: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (35.436.276.00)

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado del veinticinco (25) enero del 2.022.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Corriójase el auto de fecha veinticinco (25) enero del 2.022, en lo que tiene que ver con la primera suma por la que se libró mandamiento de pago la cual quedara así:

“TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (35.436.276.00) por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare 40503070001135 aportado con la demanda.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66b9ec8ccb7bb0558c9c3ecd3fe1aaa071460b936407653b6b61eeff3844bde**
Documento generado en 01/02/2022 04:42:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**